



ORDENANZA N° 590 DE 2005

Diciembre 10 de 2005

"Por medio del cual se ajusta la Planta de Cargos de la Contraloría Departamental del Meta se adecua su estructura organizacional y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 272 y 300 de la Constitución Política.

ORDENA

ARTÍCULO 1°. MARCO NORMATIVO: el contenido de la presente Ordenanza deberá entenderse dentro de las normas constitucionales y legales que regulan e implementan la vigilancia de la gestión fiscal, especialmente los artículos 272 y 300 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 111 de 1996, Ley 610 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios, Decreto 785 de 2005 y demás normas de carácter legal que las adicionen, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 2°. EL CONTROL FISCAL COMO FUNCIÓN PÚBLICA: el control fiscal es una función pública orientada a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública, de sus entidades descentralizadas, empresas de servicios públicos mixtas, privadas, y de los particulares que administren bienes y fondos del Estado. Dicho control será ejercido en forma posterior y selectiva de conformidad con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO: para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Control Posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control fiscal y de los resultados obtenidos por los mismos.

Por control selectivo se entiende la selección mediante procedimientos técnicos, de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades tendientes a obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.

ARTÍCULO 3°. INDEPENDENCIA DEL CONTROL FISCAL: en los términos constitucionales y legales, el ejercicio del control fiscal que adelante la Contraloría Departamental del Meta se realizará de manera independiente sobre otras formas de inspección y vigilancia.



ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: el control fiscal que ejerce la Contraloría Departamental del Meta se desarrollará de conformidad con los postulados que rigen la función pública y disposiciones legales que regulan la conducta de los servidores públicos, con sujeción a los siguientes principios:

- a. **Moralidad y responsabilidad:** las actuaciones de la Contraloría Departamental del Meta estarán enmarcadas dentro del estricto cumplimiento de la ley, la moral y la ética y no conducirán a desviaciones o abusos de poder.
- b. **Eficacia:** determinará con claridad su misión, propósitos y metas y establecerá rigurosos sistemas de control a sus planes y programas, con el fin de evitar dilaciones que retarden su trámite o perjudiquen los intereses de la comunidad.
- c. **Economía:** procurará que la asignación de sus recursos sea equitativa y adecuada y que estén orientados a la búsqueda de sus máximos rendimientos, con la optimización de los mismos.
- d. **Eficiencia:** racionalizará la utilización de sus recursos financieros, humanos y técnicos de tal manera que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones y servicios.
- e. **Imparcialidad:** las actuaciones de la Contraloría Departamental del Meta se adelantarán asegurando y garantizando los derechos de las personas, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS DEL CONTROL FISCAL: Los principios que rigen el ejercicio del control fiscal en la Contraloría Departamental del Meta, son los siguientes:

- a. **Economía:** determina que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo.
- b. **Eficiencia:** establece en un período determinado si la asignación de los recursos públicos es la más conveniente para maximizar sus resultados.
- c. **Eficacia:** verifica si los resultados de la gestión pública guardan relación con los objetivos y metas propuestas y si se logran de manera oportuna.



- d. **Equidad:** identifica los receptores de la acción económica y analiza la distribución de los costos y beneficios entre sectores económicos y sociales.
- e. **Valoración de los costos ambientales:** facilita la cuantificación del impacto que causan los distintos agentes económicos por el uso y deterioro de los recursos naturales y del medio ambiente. Evalúa además la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

ARTÍCULO 6°. SISTEMAS DE CONTROL FISCAL: En concordancia con los preceptos constitucionales y legales, la Contraloría Departamental del Meta aplicará los siguientes sistemas de control:

- a. **Control de Gestión:** es el examen de la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, determinadas mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.
- b. **Control de Resultados:** se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.
- c. **Control Financiero:** examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.
- d. **Control de Legalidad:** comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.
- e. **Revisión de Cuentas:** estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.



f. **Evaluación del Control Interno:** consiste en el análisis de los sistemas de control adoptados por el Departamento del Meta y sus Entidades Descentralizadas, Entidades Municipales en el ámbito de su competencia y a sus diferentes entidades descentralizadas en todos sus grados y niveles con el objeto de determinar la calidad de los mismos, su nivel de confianza y si éstos son eficientes y eficaces en el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 7°. ÁMBITO DE COMPETENCIAS: El control fiscal que ejerce la Contraloría Departamental del Meta se aplica a la administración del Departamento del Meta, así como a las entidades municipales en el ámbito de su competencia y a sus diferentes entidades Descentralizadas en todos sus grados y niveles, empresas de servicios públicos mixtas y privadas, y de los particulares que administren bienes y fondos del Estado, del orden Departamental y Municipal sin perjuicio de la delegación que puedan hacer otros organismos de control para la vigilancia de la gestión fiscal de entidades distintas a aquellas, a través del mecanismo del control concurrente. Dicho control será ejercido en forma posterior y selectiva, de conformidad con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la ley.

ARTÍCULO 8°. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La Contraloría Departamental del Meta es un organismo de control encargado de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Departamento del Meta, de los municipios que se encuentran bajo su vigilancia y sus Entidades Descentralizadas, de carácter técnico, dotada de autonomía administrativa, contractual y presupuestal. No tendrá funciones administrativas diferentes a las que se desprenden del manejo de su propia organización.

ARTÍCULO 9°. AUTONOMÍA: La Contraloría Departamental del Meta es un organismo autónomo, que goza de la facultad de formular sus propias políticas y determinar sus planes y programas orientados al cumplimiento de su misión, auto-organizarse administrativa y financieramente, así como determinar la utilización de los recursos humanos, físicos y económicos asignados de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 10°. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La Contraloría Departamental del Meta tendrá la siguiente estructura interna, bajo la dirección y dependencia del Contralor Departamental del Meta:



1. DESPACHO CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META
- 1.2. SECRETARIA GENERAL
- 1.3. CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
- 1.4. CONTRALORIA AUXILIAR DE AUDITORIA FISCAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
 - 1.4.1 Oficina Participación Ciudadana
 - 1.4.2 Oficina Vigilancia Fiscal Macro y Micro
- 1.5. ASESOR CONTROL INTERNO
- 1.6. ASESOR PLANEACION, GESTION DE CALIDAD Y COMUNICACIONES

PARÁGRAFO: El nivel de dirección y administración depende jerárquicamente del despacho del Contralor y participa en el diseño de los planes, la definición de las políticas, el establecimiento de los programas generales de la Administración de la Contraloría, la vigilancia de la gestión fiscal, del adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal y de la participación ciudadana.

Cada nivel ejerce en el ámbito de sus funciones y responsabilidades establecidas en la presente Ordenanza, en forma concurrente y armónica, las competencias y funciones inherentes a la Contraloría.

ARTÍCULO 11º. OBJETIVOS DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La estructura Organizacional referida en la presente Ordenanza, tendrá los siguientes objetivos:

Contralor Departamental: dirigir el funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta y formular las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución y la Ley.

Secretaría General: formular conjuntamente con el Contralor políticas, planes y programas para la administración y mantenimiento del talento humano, la adquisición, funcionamiento, manejo y utilización de los recursos físicos de la



Entidad, así como el manejo, utilización, registro y asignación de los recursos financieros de la misma. Así mismo formular los planes, programas y proyectos que le sean de su competencia y participar en la formulación. Además prestar la asesoría jurídica requerida por el Contralor Departamental del Meta y demás personal del nivel directivo, velando porque se actúe de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y coadyuvando en la consolidación de la unidad de criterio que debe acompañar la labor de las dependencias de la Contraloría.

Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva: dirigir, formular y desarrollar, políticas, directrices y actuaciones tendientes a establecer o no, responsabilidad de carácter fiscal a los funcionarios y ex funcionarios de los órganos objeto de control de este Ente Fiscal, adelantar el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro que corresponda, de acuerdo con la constitución y las leyes. Así mismo formular los planes, programas y proyectos que le sean de su competencia y participar en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos de la Entidad.

Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal y participación Ciudadana: formular conjuntamente con el Contralor Departamental del Meta políticas para la creación, diseño e implementación de modelos uniformes para el ejercicio de la auditoría en las entidades vigiladas, y desarrollar las actividades de vigilancia de la gestión fiscal de su competencia. Así mismo emprender los estudios e investigaciones especiales y referentes al ejercicio del control fiscal, formular los planes, programas y proyectos que le sean de su competencia y participar en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos de la Entidad. De igual manera, se encargará de ejercer y consolidar los análisis y resultados del control de la gestión ambiental, consolidar los análisis y resultados de la evaluación del plan de desarrollo del Departamento del Meta, de sus entidades descentralizadas y demás entidades auditadas, consolidar el informe fiscal y financiero y el de la evaluación del sistema de control interno de los entes auditados productos de la labor fiscalizadora y fomentar los diferentes mecanismos de participación ciudadana como una forma democrática del ejercicio del control fiscal, que se exprese en programas específicos con el fin de establecer que la función del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, y de la misma Contraloría, esté orientada al beneficio social.

Oficina participación ciudadana: Formular conjuntamente con la Contraloría auxiliar de auditoría fiscal y participación ciudadana la consolidación de una política de participación ciudadana en el ejercicio de la vigilancia fiscal, que se exprese en sistemas y procesos de planeación participativa y se concrete en programas específicos con el fin de establecer que la gestión del Departamento del



Meta y sus entidades descentralizadas, y de la misma Contraloría, esté orientada al beneficio social. Así mismo formular en coordinación con la controlaría auxiliar de vigilancia fiscal, los planes, programas y proyectos que le sean de su competencia y participar en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos de la entidad, así como asumir el trámite, coordinación y conocimiento de las quejas, denuncias que de oficio, a solicitud de parte o por solicitud de otras autoridades lleguen a conocimiento de la Contraloría Departamental del Meta.

Oficina vigilancia fiscal macro y micro: Colaborar en la formulación conjuntamente con el Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal y Participación Ciudadana, de las políticas para la creación, diseño e implementación de modelos uniformes para el ejercicio de la auditoría en las entidades vigiladas, y coordinar activamente las actividades de vigilancia de la gestión fiscal de competencia de la entidad. Así mismo colaborar en emprender los estudios e investigaciones especiales y referentes al ejercicio del control fiscal, en la formulación de los planes, programas y proyectos que le sean de competencia y participar en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos de la Entidad. De igual manera, se encargará de colaborar junto con la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal la consolidación de los análisis y resultados del control de la gestión ambiental, colaboración en la consolidación los análisis y resultados de la evaluación del plan de desarrollo del Departamento del Meta, de sus entidades descentralizadas y demás entidades auditadas, consolidar el informe fiscal y financiero y el de la evaluación del sistema de control interno de los entes auditados productos de la labor fiscalizadora.

Asesor Control Interno: formular conjuntamente con el Contralor Departamental del Meta las políticas y directrices para la ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno con el fin de garantizar el logro de la misión, objetivos y metas de la Contraloría Departamental del Meta, así como asesorar al Contralor y al nivel directivo en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, dentro de un enfoque de mejora continua, ajustado a los parámetros fijados en el modelo estándar de control interno y las normas que lo señalen e implementen.

Asesor de Planeación, Gestión de calidad y comunicaciones: Asistir y asesorar de acuerdo con las directrices del Contralor Departamental del Meta la formulación, adopción y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, así como el diseño e implementación de manuales de indicadores institucionales, de sistemas de información y tecnología necesarias para el logro de la misión, objetivos,



metas y mantenimiento del sistema de gestión de la calidad de la entidad. Prestar asesoría para el mantenimiento y consolidación de la imagen de la Contraloría Departamental del Meta ante las distintas instancias locales, regionales, nacionales e internacionales, garantizando la oportunidad, confiabilidad e integridad de los sistemas de comunicación entre la entidad y sus clientes internos y externos. Así mismo coordinar las relaciones con los medios masivos de comunicación y además será es la encargada de diseñar estrategias encaminadas a brindar herramientas de gestión y resultados que permitan consultar bases de datos fiscales y administrativas en las áreas misionales, de apoyo y estratégicas y producir la información corporativa alinente a dichas estadísticas. Además, diseñar bases de datos y administrar con indicadores de gestión que permitan a la Contraloría Departamental del Meta medir los resultados de los entes auditados y los propios de la Contraloría, tanto al nivel de apoyo, fiscal y estratégico para el cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO 12º. CREACIÓN DE CARGOS: Créanse en la planta de cargos de la Contraloría Departamental del Meta, los siguientes:

De carrera Administrativa:

Nº de Cargos	Denominación	Salario	Código	Grado	Nivel
3	Profesional Universitario	1.225.058	219	07	Profesional
6	Profesional Universitario	1.100.000	219	05	Profesional
1	Secretaria	731.669	440	05	Asistencial

De Libre Numbramiento y Remoción:

Nº de Cargos	Denominación	Salario	Código	Grado	Nivel
1	Asesor Control Interno	2.287.581	105	01	Asesor
1	Asesor Planeación	2.287.581	115	01	Asesor
1	Profesional Especializado participación Ciudadana	1.961.532	222	22	Profesional
1	Profesional Especializado Vigilancia fiscal macro y micro.	1.961.532	222	22	Profesional
1	Tesorero General	1.100.000	201	05	Profesional
1	Almacenista General	1.100.000	215	05	Profesional
2	Secretaria	662.181	440	04	Asistencial
1	Auxiliar Administrativo	706.604	407	02	Asistencial



ARTÍCULO 13°. Facúltese al Contralor Departamental del Meta para que en virtud de su autonomía administrativa, pueda asignar y trasladar el personal a las diferentes dependencias de la Entidad Fiscalizadora, atendiendo a las necesidades del servicio, las políticas, planes y programas corporativos.

ARTÍCULO 14°. NOMENCLATURA, PLANTA DE PERSONAL Y ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL: Según la naturaleza de sus funciones, la índole de las responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, la Contraloría Departamental del Meta tendrá la siguiente nomenclatura, cargos y categorías salariales y asignación básica mensual:

NIVEL DIRECTIVO

No. Cargos	Código	Grado	Denominación	Asignación Básica Mensual	Tipo de cargo
1	010	03	Contralor Departamental		Período Constitucional
1	073	02	Secretario General		Libre nombramiento
2	035	01	Contralor Auxiliar	3.026.006	Libre nombramiento

NIVEL ASESOR

No. Cargos	Código	Grado	Denominación	Asignación Básica Mensual	Tipo de cargo
1	105	01	Asesor	2.287.581	Libre nombramiento
1	115	01	Asesor	2.287.581	Libre nombramiento



NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Código	Grado	Denominación	Asignación Básica Mensual	Tipo de cargo
2	222	24	Profesional Especializado	2.287.581	Carrera Administrativa
2	222	22	Profesional Especializado	1.961.532	Carrera Administrativa
2	222	22	Profesional Especializado	1.961.532	Libre nombramiento
4	219	11	Profesional Universitario	1.368.876	Carrera Administrativa
17	219	07	Profesional Universitario	1.225.058	Carrera Administrativa
8	219	05	Profesional universitario	1.100.000	Carrera Administrativa
1	215	05	Almacenista General	1.100.000	Libre nombramiento
1	201	05	Tesorero General	1.100.000	Libre nombramiento

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Código	Grado	Denominación	Asignación Básica Mensual	Tipo de cargo
1	440	05	Secretaria	731.669	Carrera Administrativa
2	440	04	Secretaria	662.181	Libre nombramiento
1	480	03	Conductor	706.604	Libre nombramiento
1	407	02	Auxiliar Administrativo	706.604	Libre nombramiento
2	47D	01	Auxiliar Servicios Generales	638.580	Libre nombramiento



ARTÍCULO 15° Adscribanse al Despacho del Contralor Departamental del Meta, los cargos del Nivel Directivo y del Nivel Asesor descritos en la presente Ordenanza y los cargos que perteneciendo a cualquier nivel jerárquico tengan asignadas funciones de manejo, confianza, custodia y administración de bienes o recursos del erario público.

ARTÍCULO 16°. Los cargos que no se encuentren relacionados en el artículo 14 se entienden suprimidos y los funcionarios que sean incorporados a la nueva planta de personal, previo cumplimiento de los requisitos que se señalen para el desempeño del cargo, y aquellos que tengan derechos de carrera administrativa, no serán desmejorados ni salarial, ni prestacionalmente con motivo de la presente ordenanza y sus derechos les serán respetados de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 17°. GARANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META: Los servidores de la Contraloría Departamental del Meta no serán desmejorados, ni salarial ni prestacionalmente con motivo de la presente Ordenanza y tendrán los mismos derechos y las mismas garantías sociales, prestacionales y económicas que rijan para los empleados de las entidades territoriales, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 18°. INCREMENTO SALARIAL: Los salarios indicados para los nuevos cargos en el artículo 12 son los valores año 2005, los cuales se incrementaran de acuerdo con los parámetros que se indique por el Gobierno Nacional, excepto por los correspondientes al código 219 grado 05, código 201 grado 05 y código 215 grado 05, cuyos valores serán los vigentes a partir de Enero 1 de 2006.

ARTÍCULO 19°. SALARIO DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META: La remuneración mensual de Contralor Departamental del Meta, será igual a la remuneración que por todo concepto, reciba mensualmente el Gobernador del Departamento del Meta

ARTÍCULO 20°. SALARIO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META: La remuneración mensual del Secretario General de la Contraloría Departamental del Meta, será igual a la que corresponda a los secretarios de despacho del Gobierno Departamental.



ARTÍCULO 21°. VIÁTICOS: el Contralor Departamental del Meta reglamentará lo concerniente a viáticos y gastos de viaje para los funcionarios al servicio de la

Contraloría sin superar los límites establecidos y a lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Los viáticos del Contralor Departamental del Meta, serán iguales a los asignados al Gobernador del Departamento del Meta, igualmente sujetos a los límites establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 22°. FINANCIACIÓN Y MANEJO PRESUPUESTAL: en todo caso de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 42 de 1993, Ley 617 de 2000 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Departamento del Meta garantizará y responderá con cargo a su presupuesto, si es el caso, que la Contraloría Departamental del Meta reciba el total de los ingresos presupuestados en cada vigencia, de tal manera que le permita cumplir con su función Fiscalizadora y con sus objetivos institucionales.

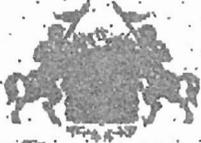
ARTÍCULO TRANSITORIO. Hasta tanto se expida la Ley de Carrera Fiscal de las Contralorías Territoriales, corresponderá al Contralor Departamental del Meta la administración de la carrera administrativa, atendiendo lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y tendrá un año, contado a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para realizar las convocatorias que sean necesarias para proveer las vacantes definitivas. Igualmente en la Contraloría Departamental del Meta funcionará un Comité Provisional o Consejo Superior, que cumplirá las mismas funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil establecidas en el Artículo 12 de la Ley 909 de 2004, el cual estará integrado así:

1. El Secretario General.

1. Asesor oficina de planeación, Gestión de Calidad y Comunicaciones.

2. Dos (2) representantes de los empleados, diferente a los Representantes ante la Comisión de Personal y elegidos por el voto directo de los empleados de Carrera Administrativa de la Contraloría y sus respectivos suplentes, quienes actuarán únicamente en ausencia del principal.

PARÁGRAFO 1°: Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta, en caso de empate, se repetirá la votación y en caso de persistir, éste se dirimirá por el Asesor de Control Interno.



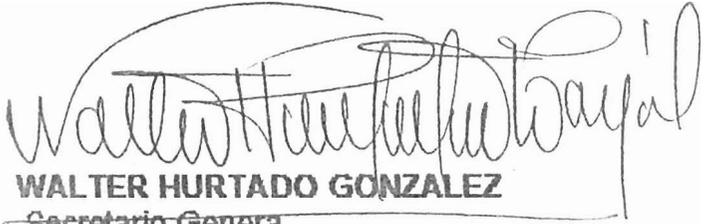
PARÁGRAFO 2º: De igual forma el Contralor Departamental del Meta deberá implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para hacer efectiva la evaluación del desempeño y calificación de servicios de los funcionarios, para lo cual podrá tener en cuenta lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Ley 909 de 2004, sobre este aspecto.

ARTÍCULO 23º. MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META: Corresponderá al contralor Departamental del Meta, mediante acto administrativo del propio órgano de control, proceder a ajustar el manual específico de funciones y de requisitos mínimos de la planta de personal, observando lo establecido en la Ley y Decretos reglamentarios. Requisitos que deberán tenerse en cuenta al momento de entrar en vigencia esta ordenanza.

ARTÍCULO 24º. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del primero (1) de enero del año 2006, previa sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, diciembre 10 de 2005

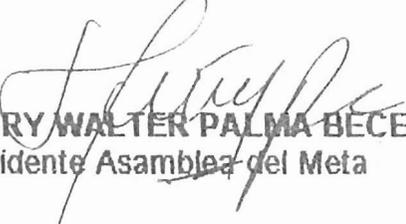

HENRY WALTER PALMA BECERRA
Presidente Asamblea del Meta

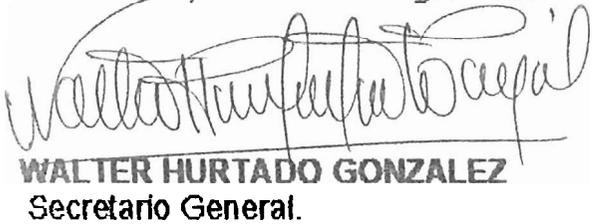

WALTER HURTADO GONZALEZ
Secretario General

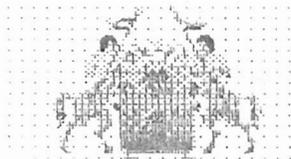
EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

CERTIFICAN:

Que el proyecto de ordenanza No.03 de noviembre de 2005, recibió los tres debates reglamentarios los días 6, 9, y 10 de diciembre de 2005, el cual dio origen a la presente ordenanza.


HENRY WALTER PALMA BECERRA
Presidente Asamblea del Meta


WALTER HURTADO GONZALEZ
Secretario General.



DEPARTAMENTO
DEL META

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Continuación de la ordenanza No. 590 de diciembre 10 de 2005

Por medio de la cual se ajusta la Planta de Cargos de la Contraloría Departamental del Meta se adecua su estructura organizacional y se dictan otras disposiciones

SANCIONESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 22 de diciembre de 2005

EDILBERTO CASTRO RINCON
Gobernador

Visión sin límites
